



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION DE MARIA DE JESUS CAVIEDES BADILLO No.2022-0014

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación impetrados por el Dr. JUAN DE DIOS VILLAMIL VELANDIA, en su condición de apoderado de los herederos reconocidos, en contra del segundo párrafo del auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vistos los argumentos del recurrente, se hacen las siguientes y breves

CONSIDERACIONES:

Analizados los hechos en que se fundamenta el recurso de reposición presentado, de entrada, observa el despacho que le asiste razón legal a este toda vez, que por error del Despacho reconoció como cesionaria a la señora DIANA CAROLINA HERNANDEZ, de las herederas MARIA LUISA HERNANDEZ CAVIEDES Y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ, CAVIEDES, conforme a la escritura No.014 del 13 de enero de 2022 de la Notaria Primera de Facatativá.

En consecuencia de lo anterior se revocara el párrafo segundo del auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual quedara de la siguiente manera:

Se reconoce a la señora YURI MARCELA HERNANDEZ CAVIEDES, como cesionaria de los derechos de las de las herederas MARIA LUISA HERNANDEZ CAVIEDES Y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ, CAVIEDES, conforme a la escritura No.014 del 13 de enero de 2022 de la Notaria Primera de Facatativá. En consecuencia, de haberse revocado el auto atacado no se pronuncia respecto al subsidio de apelación. Se aclara que la referencia es SUCESION DE MARIA DE JESUS CAVIEDES BADILLO, y no es sucesión doble.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Antes de ser firmado por el Estado.
157 fecha 18 OCT 2022

Secretaría